



Asamblea General

Distr. general
19 de noviembre de 2009
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Estado de Qatar

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Introducción

El presente informe nacional sobre la situación de los derechos humanos en Qatar se ha redactado en aplicación del inciso e) del párrafo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la constitución del Consejo de Derechos Humanos, y de conformidad con los principios generales enunciados en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos sobre el establecimiento de la organización y las instituciones del Consejo. El informe da cuenta del marco en el que Qatar ha podido aplicar los principios de derechos humanos, a tenor de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales en los que el Estado es parte, y el derecho internacional humanitario.

Qatar pretende describir en este informe, de manera global y transparente, la situación de los derechos humanos en su territorio y los avances realizados en esta esfera, a la vez que señalar las dificultades y los retos a los que se enfrenta el Gobierno en su labor destinada a lograr un mayor y más adecuado disfrute de estos derechos. Además, Qatar indica las medidas que prevé adoptar en el futuro, en particular el examen de la cuestión de la ratificación de los instrumentos que todavía no ha ratificado.

2. Método y proceso de elaboración del informe

Con arreglo al mecanismo del examen periódico universal y en virtud de sus normas, fundamentos, objetivos y principios, definidos por el Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno de Qatar estableció un plan de acción para preparar un informe que reflejase ante todo su respeto de los compromisos internacionales contraídos y de las medidas adoptadas de conformidad con esos compromisos, así como la aplicación sobre el terreno de prácticas óptimas con el fin de elevar los derechos humanos a nuevas cimas y actuar con toda libertad y responsabilidad en el marco de una cooperación y una alianza estrechas con todos los sectores de la sociedad y todos los interesados.

El plan de acción se resume del siguiente modo:

- Formación de un comité nacional, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Ministros en su sexta reunión ordinaria, celebrada el 11 de febrero de 2009 bajo la presidencia del Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y con la presencia de representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Justicia, el Consejo Asesor (*Shura*), el Consejo Superior de Salud, el Ministerio de Cultura, Artes y Patrimonio, el Consejo Superior de Educación, el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, el Organismo de lucha contra la trata de seres humanos de Qatar y el Organismo de protección de la mujer y el niño de Qatar;
- Presentación del proceso de examen periódico universal y de los cometidos del Comité Nacional a los correspondientes representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y a los órganos de información que se ocupan de los derechos humanos, con miras a que participen en la elaboración del informe nacional mediante consultas y recabando sus opiniones en el marco de un diálogo que les permita facilitar al Comité datos e información relativa a los derechos humanos en el país en sus respectivos ámbitos de competencia;
- Examen y análisis de esos datos e información sobre los derechos humanos por el Comité con miras a incorporarlos en el informe, de conformidad con los criterios y principios fundamentales del examen;

- Análisis de los informes presentados por Qatar a los órganos encargados de vigilar la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que el Estado es parte, y de las recomendaciones conexas formuladas por esos órganos;
- Realización de actividades prácticas, como las visitas sobre el terreno o el establecimiento de contactos con las organizaciones de la sociedad civil y los organismos nacionales que se ocupan de los derechos humanos;
- Organización de talleres para dar a todas las partes interesadas la posibilidad de expresar sus opiniones y formular observaciones sobre los datos y la información que figuran en el informe;
- Creación de un sitio en Internet que reúna información sobre el examen periódico universal y sobre el proceso de elaboración del informe nacional correspondiente, con objeto que de todos tengan la posibilidad de formular observaciones u opiniones sobre los derechos humanos en Qatar;
- Publicación de un folleto en árabe e inglés explicando las disposiciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos, el plan nacional de acción y los requisitos en materia de elaboración de informes; distribución de este documento a todas las partes interesadas e incorporación del texto en el sitio web (anexo 1).

3. Información básica sobre el Estado de Qatar

3.1 Población

Según las últimas estadísticas compiladas por la Oficina de Estadística de Qatar en septiembre de 2009, la población total era de 1.623.724 habitantes, de los cuales 1.248.668 eran hombres, es decir, el 75,7% de la población, y 375.056 mujeres, es decir, el 24,3% de la población, con una tasa de inmigrantes equivalente al 84% de la población total. En el cuadro siguiente se presenta el crecimiento demográfico de Qatar y se indica el número de habitantes en 1986, 1997 y 2004, así como las estimaciones de 2008.

Cuadro 1

Crecimiento demográfico desglosado por sexo y grupo de edad

Grupo de edad:	Mujeres			Total de hombres	Hombres			Total de mujeres	Total de hombres y mujeres
	0 a 14	15 a 64	65 o más		0 a 14	15 a 64	65 o más		
1986	53 038	194 850	2 207	250 095	50 248	70 493	1 595	122 336	372 431
1997	71 753	224 846	4 911	301 510	68 011	111 413	2 889	182 313	483 823
2004	67 912	478 354	6 550	552 816	64 716	139 085	4 329	208 130	760 946
2008	107 990	978 743	10 084	1 096 817	102 420	243 425	5 787	351 632	1 448 449

3.2 Nivel de vida

La época actual constituye una etapa de excepción en la historia de Qatar y se caracteriza por un rápido y sostenido crecimiento económico global, con una tasa de más del 14% en 2007, y una expansión que no había conocido nunca antes, y que siga aumentando en el futuro. A ello se añade el aumento general del gasto público: el presupuesto del Estado superó en 2008 los 72.465.720.000 rials de Qatar, frente a 56.901.800.000 rials en 2007, lo que supone un incremento del 23,6%. Por otra parte, Qatar

se halla entre los países del mundo con un nivel de vida más elevado; se sitúa en el 33º lugar en la clasificación del *Informe mundial sobre desarrollo humano, 2009*, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Según ese informe, el Estado de Qatar ha seguido avanzando en el plano internacional hasta alcanzar esta nueva posición que refleja la magnitud de su desarrollo y los avances considerables y sistemáticos del país en el ámbito del desarrollo humano. El informe indica también que el índice de desarrollo humano de Qatar, que refleja el desarrollo nacional en lo que respecta a la enseñanza, la salud y el PIB, ha pasado de 0,875 a 0,910. En el sector de la enseñanza, el informe señala una disminución de la tasa de analfabetismo, que se reduce al 6,9%, y un aumento del índice de escolarización, que se sitúa en el 80,4%, frente al 77,7% el año anterior. En cuanto a la salud, la esperanza de vida ha pasado en un solo año de 75 a 75,5 años. El informe destaca también los progresos considerables del Estado de Qatar, en particular el hecho de que el ingreso por habitante haya alcanzado los 74.882 dólares en 2009.

Por consiguiente, es importante examinar la situación de los derechos humanos en Qatar teniendo en cuenta la estructura demográfica del país y el nivel de vida del que disfrutaban sus habitantes.

4. Marco institucional y protección jurídica de los derechos humanos

4.1 La Constitución Permanente de Qatar

El marco en el que se inscriben los esfuerzos realizados por Qatar para preservar los derechos humanos se basa en la Constitución Permanente del país, que se compone de 150 artículos en los que se consagran los principios que rigen la política del Estado, entre ellos, los principios de la separación de poderes, el estado de derecho, la independencia del poder judicial y la garantía de los derechos y las libertades fundamentales. Además, el capítulo 2 de la Constitución, dedicado a los "atributos esenciales de la sociedad", establece que la sociedad de Qatar reposa sobre varios pilares, a saber, la justicia, la equidad, la libertad, la igualdad y el comportamiento ético. La Constitución confiere al Gobierno la responsabilidad de preservar estos pilares y de garantizar la seguridad, la estabilidad, la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, y la solidaridad y la fraternidad en el seno de la sociedad. La Constitución hace además hincapié en el papel de la familia, que es el fundamento de la sociedad y se caracteriza por la religión, la ética y el amor a la patria, y define las obligaciones del Estado al respecto. En ella se aborda también la cuestión de la juventud y se dispone que se la debe preservar de las malas influencias y proteger contra la explotación, y que se deben satisfacer sus necesidades físicas, mentales y espirituales, proporcionándole condiciones adecuadas para el desarrollo de su creatividad. Por último, el capítulo 3 de la Constitución está dedicado a los derechos y libertades fundamentales que se describirán más en detalle en la parte relativa al marco jurídico de protección de los derechos humanos. En cuanto a la política extranjera de Qatar, la Constitución dispone que debe inspirarse en los principios que alientan el fortalecimiento de la paz y la seguridad nacional, el respeto de los derechos humanos, el rechazo de la violencia y del recurso a la fuerza, la solución de los conflictos internacionales por medios pacíficos, y la colaboración con los países amantes de la paz.

4.2 Separación de poderes

La organización de los poderes en el Estado de Qatar se basa en un principio fundamental según el cual los poderes emanan del pueblo y son ejercidos por él de

conformidad con las disposiciones de la Constitución. El régimen se basa en el principio de la separación de poderes y de la plena colaboración entre ellos. El poder legislativo incumbe al Consejo Asesor, en tanto que el Emir de Qatar detenta el poder ejecutivo y lo ejerce con el apoyo del Consejo de Ministros. Por último, el poder judicial compete a los tribunales, habilitados para dictar sentencias. El Emir es el Jefe del Estado, su persona es inviolable y debe ser respetada por todos. Es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. El Consejo de Ministros presenta al Consejo Asesor los proyectos de ley y de decreto para que los examine y, en caso de ser aprobados, se transmiten al Emir para que los refrende y promulgue de conformidad con las disposiciones de la Constitución. Por otro lado, el Consejo de Ministros se encarga de aprobar los reglamentos y decretos preparados por los ministerios, supervisar la aplicación de las leyes y controlar el funcionamiento del sistema financiero y administrativo del Estado, además de desempeñar otras funciones.

4.3 El Consejo Asesor

En virtud del artículo 77, la Constitución Permanente de Qatar no prevé la institución de dos consejos, uno de los cuales estaría compuesto de miembros elegidos y el otro de miembros designados. En cambio, establece un Consejo único que reúne a miembros elegidos y miembros designados, y donde los primeros son mayoría. Según este mismo artículo, el Consejo Asesor está integrado por 45 miembros, de los que dos tercios son elegidos por sufragio universal directo y secreto y el tercio restante es designado por el Emir. Por consiguiente, la Constitución confiere al Consejo Asesor el poder legislativo y lo habilita para aprobar el presupuesto del Estado y para ejercer el control sobre el poder ejecutivo.

4.4 El poder judicial

La Constitución consagra el principio de independencia del sistema judicial. Así, el artículo 130 de la Constitución dispone que "el poder judicial es independiente y lo ejercen distintos tribunales". Se basa en la integridad y la imparcialidad de los magistrados a los que incumbe la defensa de los derechos y libertades de las personas. El artículo 131 estipula que "los jueces son independientes y no están sometidos a más autoridad que la de la ley. Nadie está autorizado a interferir en la acción de la justicia". Este principio de independencia de la justicia está también consagrado por la Ley Nº 10 de 2003 sobre el poder judicial, cuyo artículo 2 dispone que "los jueces son independientes y sólo pueden ser destituidos en los casos previstos por la ley. Nadie podrá atentar contra la independencia del poder judicial ni interferir en la acción de la justicia". En virtud de la Ley del poder judicial, el sistema judicial de Qatar se compone del Tribunal Supremo, el Tribunal de Apelación y el Tribunal de Primera Instancia. La Ley del poder judicial prevé la creación del Consejo Superior de la Magistratura, encargado de garantizar la independencia del poder judicial, que desempeña también de las siguientes funciones: pronunciarse sobre las cuestiones relativas a la magistratura, examinar y proponer leyes destinadas a mejorar el sistema judicial; dar su opinión sobre los nombramientos, ascensos, traslados, destinos y jubilaciones de los magistrados, de conformidad con las disposiciones de la Ley del poder judicial; e investigar las denuncias relativas a los miembros del poder judicial, siendo sus decisiones definitivas. La ley mencionada garantiza la independencia financiera de los tribunales al asignarles un presupuesto autónomo, adjunto al Presupuesto General del Estado.

Al igual que la mayoría de las constituciones modernas, la Constitución de Qatar está orientada a la adopción de un sistema de control central destinado a determinar la conformidad de los textos legislativos con la Constitución y dispone que ese control esté

reglamentado por ley. Ese sistema permite mantener un equilibrio óptimo entre los distintos poderes. La Ley N° 12 de 2008 prevé a tal efecto el establecimiento del Tribunal Constitucional Supremo como órgano judicial independiente, con presupuesto propio, que tiene competencia para pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes y reglamentos, zanjar los conflictos de competencias y las discrepancias entre sentencias firmes de distintos órganos judiciales o instancias con competencias judiciales, y está habilitado para interpretar las leyes cuando haya discrepancias respecto de su aplicación y cuando su alcance sea tal que haga necesaria una interpretación unificada. Esa interpretación se hace a petición del Primer Ministro o del Presidente del Consejo Asesor. En virtud de los textos legislativos mencionados, el Tribunal Constitucional tiene competencia para pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes y los reglamentos, por su propia iniciativa o a petición de las partes. Sus fallos y decisiones son definitivos y no se pueden recurrir. Son vinculantes para todos los órganos públicos y para toda persona que resida en el territorio de Qatar.

Además, la independencia de los órganos judiciales se ha visto fortalecida por la aprobación de la Ley N° 7 de 2007 sobre la solución de los conflictos administrativos, en virtud de la cual todo abuso de poder se considera motivo y prueba suficientes para la anulación de la decisión administrativa impugnada o el pago de una indemnización.

4.5 Marco legislativo que garantiza la protección de los derechos humanos

4.5.1 Protección constitucional de los derechos humanos

Desde que accedió al poder y adoptó una política global de reforma, Su Alteza el Jeque Hamad Bin Khalifa Al-Thani hizo de los derechos humanos un elemento central de la reforma constitucional, política, económica, social y cultural. Ese interés se refleja en el desarrollo y el fortalecimiento de los aspectos legislativos e institucionales de la infraestructura de derechos humanos. El capítulo 3 (arts. 34 a 58) de la Constitución de Qatar de 2004, que trata de los derechos y libertades fundamentales, consagra el principio de complementariedad, interdependencia, interacción e indivisibilidad de esos derechos, garantizando así por igual los derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y colectivos. Entre los derechos y libertades fundamentales que garantiza la Constitución, cabe destacar: la igualdad ante la ley, la no discriminación, la libertad individual, la protección frente a la tortura, la libertad de prensa y de expresión, la libertad de asociación, la libertad de culto, el derecho al trabajo, el derecho a la educación y la libertad de reunión [anexo 2]. En la Constitución se subraya que estos derechos no pueden restringirse ni recortarse so pretexto de su regulación o modificación; el artículo 146 estipula que las disposiciones relativas a los derechos y las libertades públicas no pueden modificarse si no es con el fin de ofrecer mayores garantías a los ciudadanos.

4.5.2 Garantías jurídicas para la protección de los derechos humanos

Los derechos y las libertades fundamentales garantizados por la Constitución se han consolidado mediante la adopción de una serie de leyes nacionales, entre las que figuran las siguientes:

- El Decreto N° 10 de 1992 sobre la reglamentación de la atención médica en el extranjero;
- La Ley N° 1 de 1994 sobre los menores;
- La Ley N° 38 de 1995 sobre la seguridad social;
- La Ley N° 7 de 1997 sobre la reglamentación de la atención de salud en el territorio de Qatar;

- La Ley N° 25 de 2001 sobre la enseñanza obligatoria;
- La Ley N° 10 de 2003 por la que se promulga la Ley del poder judicial;
- La Ley N° 2 de 2004 sobre las personas con necesidades especiales;
- La Ley N° 11 de 2004 por la que se promulga el Código Penal;
- La Ley N° 12 de 2004 sobre las asociaciones y fundaciones;
- La Ley N° 14 de 2004 por la que se promulga el Código del Trabajo;
- La Ley N° 18 de 2004 sobre reuniones públicas y manifestaciones;
- La Ley N° 23 de 2004 por la que se promulga el Código de Procedimiento Penal;
- La Ley N° 22 de 2005 sobre la prohibición de la contratación, el empleo, el entrenamiento y la participación de niños en las carreras de camellos;
- La Ley N° 38 de 2005 sobre la nacionalidad;
- La Ley N° 22 de 2006 por la que se promulga el Código de la Familia;
- La Ley N° 2 de 2007 sobre la vivienda;
- La Ley N° 12 de 2008 sobre la creación del Tribunal Constitucional Supremo;
- La Ley N° 3 de 2009 sobre la reglamentación de los establecimientos penitenciarios y los reformatorios;
- La Ley N° 4 de 2009 sobre la reglamentación de la entrada y salida de inmigrantes.

4.5.3 Garantías que dimanán de los instrumentos internacionales

En el marco de los esfuerzos realizados por promover y consolidar el marco legislativo de los derechos humanos, Qatar se ha adherido a varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos o los ha ratificado. Qatar es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (desde 1976); la Convención sobre los Derechos del Niño (1995); el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2001); el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2001); la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2008); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2008); el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) (2009), y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2009). Qatar también ha ratificado varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo, como el Convenio sobre el trabajo forzoso (en 1998), el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (en 1976), el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (en 2000), el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (en 2006) y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (en 2007). El Gobierno de Qatar contempla en la actualidad la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A escala regional, Qatar ha ratificado la Carta Árabe de Derechos Humanos (en 2009).

4.6 Marco institucional

El interés del Estado de Qatar por los derechos humanos se concreta en el establecimiento de numerosas instituciones gubernamentales y no gubernamentales destinadas a promover y proteger los derechos humanos, que se consideran interdependientes, interconectados e indivisibles. A nivel gubernamental, se han creado en los ministerios diversos servicios encargados de los derechos humanos, como la Oficina de Derechos Humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Derechos Humanos en el Ministerio del Interior y el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, a los que se suma la creación de instituciones privadas declaradas de interés público, como el Organismo de lucha contra la trata de seres humanos y la Fundación de protección de la mujer y el niño de Qatar. A nivel no gubernamental, se han establecido la Comisión Nacional de Derechos Humanos y numerosas organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos humanos y del desarrollo. Además, se ha fortalecido el papel de la Dirección de Empleo del Ministerio de Trabajo con miras a asegurar la protección necesaria a los trabajadores inmigrantes atraídos por el auge económico y el desarrollo de Qatar.

4.6.1 El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia

El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, creado en virtud del Decreto N° 53 del Emir, de 1998, refleja la importancia que el Gobierno concede desde hace tiempo a la necesidad de establecer un consejo superior nacional que se encargue de la familia, sus necesidades y sus aspiraciones. Desde esta perspectiva, el Emir dictó el Decreto N° 15 de 2009 sobre la organización del Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, de conformidad con el enfoque general del desarrollo que se expone en la Visión nacional de Qatar para 2030, en el que se dispone que el Consejo dependerá directamente del Emir y estará integrado por un presidente, un vicepresidente y de cinco a siete miembros nombrados por decreto por el Emir.

El Consejo, en su calidad de autoridad suprema competente en todas las cuestiones relativas a la familia, tiene por fin reforzar la posición que ocupa la familia en Qatar, promover su papel en la sociedad, mejorar su situación y la de sus miembros y preservar la imagen de la familia fuerte y unida que se ocupa de sus hijos, respeta los valores morales y religiosos y participa de un ideal. Para ello, el Consejo puede ejercer todos los poderes y competencias necesarios. Puede, por lo tanto: aprobar estrategias, políticas y programas que contribuyan a mejorar el nivel de vida de las familias y sus miembros y a garantizarles la seguridad social y la estabilidad; obrar por la realización de los objetivos definidos en los instrumentos internacionales relacionados con la familia; proseguir las actividades encaminadas a aplicar los instrumentos internacionales relativos a los asuntos de la familia y a los derechos del niño, de la mujer y de los discapacitados en los que el Estado es parte actualmente; dar su opinión sobre los proyectos de convención elaborados en materia de protección de la familia y de sus miembros; esforzarse por afianzar el empoderamiento de la mujer y promover su participación en los ámbitos económicos y políticos, en particular, en la adopción de decisiones; mejorar las posibilidades de empleo de las mujeres de Qatar y prestarles apoyo en el plano profesional; proponer proyectos de ley relativos a la familia y a sus miembros; colaborar con los organismos y las organizaciones internacionales y regionales competentes en lo que respecta a los asuntos de la familia y de sus miembros; representar al Gobierno en las conferencias y reuniones de los comités regionales e internacionales que se ocupan de la familia, el niño, la mujer y los discapacitados; organizar conferencias, seminarios y mesas redondas; y llevar a cabo investigaciones en temas relativos a la familia.

El Consejo concede gran importancia a la coordinación y la colaboración con todos los órganos públicos, así como a la contribución y la participación de las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, presta especial atención al voluntariado y a la promoción de la

participación del sector privado, con la contribución activa de los grupos de personas interesados, a saber, las familias, los niños, las mujeres, los jóvenes, los discapacitados y las personas de edad.

Para adaptar la legislación y las prácticas nacionales a los instrumentos de derechos humanos, el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia ha propuesto la adopción de varias de leyes, entre ellas: la Ley N° 2 de 2004 sobre las personas con necesidades especiales, la Ley N° 18 de 2005 por la que se crea el premio nacional de literatura infantil, la Ley N° 22 de 2005 sobre la contratación, el empleo, el entrenamiento y la participación de niños en las carreras de camellos, y la Ley N° 19 de 2008 sobre la igualdad de hombres y mujeres en lo que respecta a la *diya* (precio de la sangre).

El Consejo también ha conseguido que el Estado se adhiera a varias convenciones internacionales, entre ellas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y ha realizado numerosos estudios e investigaciones sobre la familia.

Además de su contribución a la labor legislativa en el marco del cumplimiento por el Estado de las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Consejo ha adoptado numerosas medidas ejecutivas. Ha creado varias instituciones encargadas de las cuestiones de familia, el niño, la mujer, los discapacitados y las personas de edad, que se irán indicando en diversas partes del presente informe y que se enumeran a continuación: el Centro Shafallah para niños con necesidades especiales, fundado en 2001; el Centro Cultural de la Madre y el Niño, fundado en 2003; el Centro de Consulta para la Familia, fundado en 2003; la Fundación Nacional para la Protección del Niño y la Madre, creada en 2003; la Fundación Nacional para los Huérfanos, creada en 2003; la Oficina Nacional de lucha contra la trata de seres humanos, creada por la Decisión N° 8 de 2005 del Consejo Supremo de Asuntos de la Familia; el Consejo de Rehabilitación Social, creado en 2007 por resolución del Consejo Supremo de Asuntos de la Familia; y el Organismo nacional de lucha contra la trata de seres humanos, creado por la Decisión N° 1 de 2008.

4.6.2 Organismo nacional de lucha contra la trata de seres humanos

El Organismo nacional de lucha contra la trata de seres humanos (antigua Oficina nacional de lucha contra la trata de seres humanos) se creó en 2005. Su misión consiste en proponer políticas, formular planes de acción nacional, reforzar las leyes relativas a la lucha contra la trata de seres humanos y supervisar el Centro de acogida y asistencia humanitaria de Qatar, creado en 2003 por decisión del Consejo de Ministros para brindar apoyo y protección a las víctimas de la trata y velar por su rehabilitación y su reinserción en la sociedad. El Organismo ha organizado campañas de información destinadas a sensibilizar a la población sobre el concepto de trata de seres humanos y sobre sus distintos aspectos. Esas campañas están dirigidas a todos los grupos sociales. El Organismo, además, ha publicado numerosos documentos y organizado reuniones y entrevistas. En lo que respecta al fortalecimiento de la capacidad, el Organismo ha organizado, en colaboración con las entidades competentes, gran número de cursillos y talleres sobre el concepto de trata de seres humanos y las formas de identificar a sus víctimas. Esas actividades están dirigidas principalmente a los policías. El Organismo también ha puesto en marcha, con la colaboración de la Dirección de Empleo y en coordinación con ella, programas de sensibilización dirigidos a los inmigrantes y ha publicado en varios idiomas el *Manual del trabajador extranjero*.

4.6.3 La Fundación nacional de protección de la mujer y el niño

La Fundación nacional de protección de la mujer y el niño se creó como entidad privada regida por la Ley N° 8 de 1998 sobre las asociaciones y las instituciones privadas, antes de convertirse en fundación privada de interés general en virtud de la Decisión N° 4 de 2007 del Presidente del Consejo Supremo de Asuntos de la Familia. La Fundación tiene por objetivo general proteger a las víctimas de la violencia en el hogar y en la sociedad y proporcionarles atención. En particular, se esfuerza por:

- Ayudar a proporcionar a los grupos afectados refugio y atención integrada;
- Proteger a los grupos afectados contra las prácticas aberrantes en el seno de la familia y en la sociedad;
- Sensibilizar a los grupos afectados, la familia y la sociedad sobre los aspectos jurídicos y sociales de los derechos humanos;
- Proporcionar asistencia letrada a las personas afectadas que carecen de medios económicos;
- Prestar apoyo y rehabilitar a las víctimas de la violencia y contribuir a su reinserción en la sociedad.

La Fundación también dispone de servicios sociales, como servicios de información y orientación, y ofrece todo tipo de servicios y programas de reinserción y rehabilitación de las víctimas de los malos tratos y la violencia, así como servicios jurídicos, por ejemplo, asistencia letrada, y servicios de salud mental, como pruebas y terapias cognitivoconductistas y de grupo, destinados a las víctimas y a otras personas afectadas que los necesiten.

La Fundación ha abierto varios establecimientos, como el centro de acogida Dar Al-Amama que alberga provisionalmente niños y mujeres sin hogar, víctimas de los malos tratos y la violencia, en espera de que mejore su situación. También contribuye a la rehabilitación psicológica y social de las víctimas. Entre octubre de 2007 y abril de 2009, la Fundación ingresó a 24 niños y 26 mujeres en este centro. Por otra parte, la Fundación dispone actualmente de una oficina en el servicio de urgencias del Hospital General Hamad que le permite prestar ayuda a los niños o las mujeres víctimas de los malos tratos y la violencia, que ingresan en el hospital. En 2008, esta oficina atendió a 17 niños y 180 mujeres.

En lo que respecta a la formación, la Fundación ha organizado varios seminarios, talleres y cursos destinados al personal docente, sanitario y de seguridad. Asimismo, ha organizado y realizado varias campañas de sensibilización y de formación con miras a difundir una cultura de protección en la sociedad y a dar a conocer la Fundación y los servicios de teleasistencia de los que dispone. Por último, ha publicado numerosos folletos, opúsculos y publicaciones, como la revista *Seguridad*.

4.6.4 La Fundación para la educación, la ciencia y el desarrollo comunitario de Qatar

La Fundación para la Educación, la Ciencia y el Desarrollo Comunitario fue creada en 1995 por Su Alteza el Jeque Hamad Bin Khalifa Al-Thani, Emir de Qatar, bajo la égida de Su Alteza la Jeque Moza Bint Nasser Al-Missned, que preside el Consejo de Administración. Esta Fundación tiene por objetivo desarrollar los recursos humanos, su capacidad y su potencial con el fin de convertirlo en capital humano duradero. La Fundación se ocupa de la educación, la investigación científica y el desarrollo comunitario, tres ámbitos indispensables para el desarrollo de una sociedad que se caracteriza por el progreso, la sostenibilidad y la capacidad de compartir y desarrollar los conocimientos con el fin de mejorar el nivel de vida de toda la población. La Fundación lleva a cabo sus

objetivos por medio de una red de más de 30 centros y asociaciones. La "Ciudad de la educación", considerada el logro más importante de la Fundación, cuenta con filiales de seis universidades de los Estados Unidos de renombre mundial, a saber, la Universidad de Virginia Commonwealth (inaugurada en Qatar en 1998), la Facultad de Medicina de Weill Cornell (inaugurada en 2002), la Universidad de Texas A & M (inaugurada en 2003), la Universidad Carnegie Mellon (inaugurada en 2004), la Escuela de Relaciones Exteriores de la Universidad de Georgetown (inaugurada en 2005) y la Universidad Northwestern (inaugurada en 2008), a las que viene a sumarse una rama de ciencia y tecnología que comprende un centro de investigación y desarrollo. La Fundación de Qatar organiza asimismo los Debates de Doha, foro de intercambio de opiniones sobre temas y cuestiones políticas de actualidad en la región, y supervisa el programa de televisión "Tú decides", que trata de temas nacionales importantes. La Fundación comprende el Centro de Debates de Qatar, creado en septiembre de 2007 como organización nacional destinada a desarrollar, promover y mejorar el nivel de los coloquios y los debates abiertos entre los estudiantes de Qatar y del Oriente Medio, además de la Asociación de Diabéticos de Qatar, fundada en 1995, y el Instituto Internacional de Estudios sobre la Familia y el Desarrollo de Doha, que realiza investigaciones y presta apoyo a los estudios relativos a los fundamentos jurídicos, sociales y científicos de la familia natural, que en el párrafo 3 del artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se califica de elemento fundamental de la sociedad. El Instituto Internacional de Doha se creó para cumplir las recomendaciones formuladas durante la Conferencia Internacional sobre la Familia celebrada en Doha en noviembre de 2004.

4.6.5 El Centro para el desarrollo social

Creado en 1995 y dependiente de la Fundación para la Educación, la Ciencia y el Desarrollo Social de Qatar, esta organización tiene por objetivo desarrollar la capacidad de la familia y de la sociedad mediante la promoción del papel de la familia en la sociedad y la preservación de su cohesión y su estabilidad social y económica. Además, actúa como observatorio de los distintos fenómenos sociales, realiza estudios científicos y formula propuestas al respecto, y alienta a los responsables de las decisiones a ocuparse de esos fenómenos. El Centro para el desarrollo social prepara asimismo a los miembros de la sociedad para que sepan adaptarse a las transformaciones resultantes de la mundialización, y, con ese fin, organiza congresos, seminarios, conferencias, talleres y cursos, y contribuye con todos los recursos mediáticos a la sensibilización de la población.

4.6.6 La Organización Reach Out to Asia (ROTA)

Creada en diciembre de 2005 por iniciativa de Su Excelencia la Jeque Al-Mayassa bint Hamad bin Khalifa Al-Thani, hija del Emir de Qatar, esta organización privada sin fines de lucro, que depende de la Fundación para la educación, la ciencia y el desarrollo social de Qatar, se dedica a extender la labor de la Fundación al continente asiático y a la comunidad de expatriados asiáticos. La misión de la organización consiste en prestar apoyo a las comunidades locales para que puedan superar los obstáculos y encontrar los medios de lograr una enseñanza primaria y secundaria de calidad y realizar así algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, además de otros objetivos establecidos por las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el marco de la iniciativa de la Educación para Todos; fomentar las relaciones humanas entre las distintas comunidades; crear un entorno propicio para la educación desde el punto de vista de la seguridad; velar por la igualdad de acceso a la enseñanza; y prestar asistencia al sector de la educación en las regiones afectadas por desastres. La organización ha puesto en marcha dos programas fundamentales: el Programa ROTA Qatar, que abarca las actividades de la organización en Qatar, y un segundo programa que concentra sus actividades en Asia y el Oriente Medio.

Entre los logros de la Organización ROTA figuran la recaudación de donaciones que ascienden a 28 millones de dólares de los EE.UU., el socorro a las regiones afectadas por del seísmo que sacudió el Pakistán en 2005, la reconstrucción y el equipamiento de 18 escuelas en la región de Cachemira (Pakistán), y la facilitación del acceso a la educación de 3.000 niños afectados por el seísmo; el equipamiento de 40 escuelas destruidas por los ataques israelíes en el Líbano meridional durante la guerra de 2006, y la realización de la campaña "Nuestros niños" para animar a los escolares de Qatar a que envíen donaciones a los escolares del Líbano; la construcción y el equipamiento de un centro docente en la provincia de Aceh (Indonesia); la reconstrucción de 960 escuelas en Yakarta; el establecimiento de una red de conocimientos que suministra material pedagógico para el desarrollo comunitario de Asia, en colaboración con universidades de renombre mundial; y la puesta en marcha de un proyecto en Camboya con el fin de equipar una escuela de enseñanza primaria y secundaria y de crear un centro de formación profesional en Vihear Suork, en la provincia de Kandal.

4.6.7 La Fundación Silatech

En el marco de los esfuerzos realizados por el Gobierno con el fin de apoyar y alentar la puesta en marcha de programas científicos, en particular en la esfera económica, dirigidos específicamente a los jóvenes, en el mes de enero de 2008 Su Alteza el Emir aprobó el Decreto N° 3 por el que se autorizaba la creación de la Fundación Silatech en calidad de organismo privado de interés general con sede en Doha. Su Alteza la Jeque Moza bint Nasser Al Missned (esposa del Emir) que participó en el Foro de la Alianza de Civilizaciones celebrado en Madrid, anunció que contribuiría con 100 millones de dólares a Silatech, iniciativa que describió como de alcance mundial, destinada a fomentar el contacto entre los jóvenes y el mercado de trabajo y a establecer vínculos entre los jóvenes de nacionalidades y religiones distintas, y que es la expresión de la convicción de Qatar de que es preciso garantizar y consolidar el derecho al trabajo.

4.6.8 El Comité Nacional para el fomento de la integridad y la transparencia

El Comité Nacional para el fomento de la integridad y la transparencia se creó en virtud del Decreto N° 84 de 2007 del Emir, y depende directamente de Su Alteza. El establecimiento de este Comité es resultado de la ratificación por el Gobierno de Qatar en 2007 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La presidencia del Comité está a cargo de un representante del Tribunal de Cuentas y el resto de sus miembros proceden del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía y Comercio, el Banco Central de Qatar, la Oficina del Fiscal General y Qatar Petroleum.

El Comité se encarga supervisar el cumplimiento de las obligaciones que incumben al Estado en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de adoptar las estrategias nacionales encaminadas a promover el respeto de la integridad y la transparencia, de proponer los textos legislativos necesarios para sancionar la corrupción y luchar contra este fenómeno de conformidad con las disposiciones y los requisitos de la Convención, y de llevar a cabo programas de sensibilización y de formación destinados a los funcionarios públicos, en particular a los que trabajan en las instituciones financieras, con objeto de capacitarlos en la utilización de los medios modernos de detección de la corrupción. El Comité remite todos los años a Su Alteza el Príncipe Heredero un informe en el que da cuenta de sus actividades y de sus logros, y formula las recomendaciones que considera necesarias para alcanzar sus objetivos. Conviene señalar que Qatar se dispone a acoger, del 9 al 12 de noviembre de 2009, la Tercera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, durante la cual se expondrán los avances logrados en el ámbito de la lucha contra la corrupción y la protección de la integridad. Qatar también acogerá el sexto ciclo del Coloquio internacional sobre la lucha

contra la corrupción y la protección de la integridad los días 7 y 8 de noviembre de 2009, que tendrá por tema: La unión y la cooperación hacen la fuerza en la lucha contra la corrupción. En el coloquio se examinarán las cuestiones relativas al papel de los sectores público y privado en la lucha contra la corrupción.

4.6.9 La Comisión Nacional de Derechos Humanos

La Comisión Nacional de Derechos Humanos se creó en virtud del Decreto N° 38 de 2002 del Emir como institución nacional independiente encargada de la promoción y la protección de los derechos humanos. Sus objetivos son los siguientes:

- Promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Afianzar y difundir los principios de los derechos humanos que emanan de la *sharia* islámica y del conjunto de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos;
- Consolidar y promover todos los derechos y libertades enunciados en la Constitución Permanente de Qatar;
- Poner fin a eventuales violaciones de los derechos de las personas que dependen de la jurisdicción de Qatar;
- Desarrollar las relaciones y las distintas formas de colaboración con todas las organizaciones internacionales, regionales y locales gubernamentales y no gubernamentales.

El Decreto N° 38 de 2002 confería a la Comisión muchas de las competencias contempladas en los Principios de París. Teniendo en cuenta que la infraestructura de derechos humanos y de la sociedad civil era todavía reciente en esa época, el artículo 3 del Decreto estipulaba que siete de los miembros de la Comisión procederían de organismos públicos y los otros cinco de la sociedad civil. Conviene señalar que el Decreto N° 38 fue sustituido por el Decreto-ley N° 25 de 2006 que garantiza el respeto de los Principios de París y en virtud del cual la Comisión se compondrá en lo sucesivo de un mínimo de siete miembros procedentes de la sociedad civil y cinco miembros de organismos públicos, sin derecho a voto. Por respeto al principio de transparencia y con el fin de sensibilizar a la opinión pública sobre los derechos humanos, la Comisión publica sus informes anuales en su sitio web (www.nhrc-qa.org). Cabe señalar además que el Gobierno presta la debida atención a las recomendaciones del Comité y se esfuerza en ponerlas en práctica.

4.6.10 El Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional

El Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional se creó a raíz de las recomendaciones de la Quinta Conferencia de Doha sobre el diálogo interconfesional celebrada en mayo de 2007. Fue inaugurado en mayo de 2008, coincidiendo con la celebración de la Sexta Conferencia Internacional de Doha sobre el diálogo interconfesional. Su cometido es el de difundir y promover la cultura del diálogo y la convivencia pacífica.

4.6.11 La Fundación Árabe para la Democracia

En mayo de 2007 Qatar acogió el segundo Foro sobre la democracia y la reforma política en el mundo árabe, que culminó en la creación de la Fundación Árabe para la Democracia, con sede en Doha, que es la primera de esa índole en el mundo árabe. La Fundación tiene por fin alentar la promoción de la cultura democrática en la región. Conviene señalar que el Gobierno hizo una donación de 10 millones de dólares de los EE.UU. a esta institución en apoyo de sus actividades. La Fundación publicó su primer

informe sobre la situación de la democracia en los países árabes en 2008 basándose en los datos obtenidos de 17 informes nacionales.

4.6.12 El Centro de Doha para la Libertad de Prensa

En el marco de la reafirmación del papel de los medios de comunicación como elemento fundamental de la orientación política del Estado, y habida cuenta de que la libertad de opinión y de expresión garantizada por la Constitución constituye uno de los pilares de toda sociedad democrática contemporánea y moderna, así como de su importancia en la promoción del diálogo y la comprensión mutua, el fomento de la tolerancia y la coexistencia, y la creación de un entorno en el que no puedan arraigar el terrorismo y al odio, en diciembre de 2007 Su Alteza el Emir dictó un decreto por el que se autorizaba la creación del Centro de Doha para la Libertad de Prensa como institución privada de interés general. La libertad, la credibilidad, la independencia, la responsabilidad y la transparencia son los principios estratégicos en los que se basan los objetivos que se ha fijado el Centro, es decir, proteger el sistema de información pública de conformidad con las normas internacionales, efectuar investigaciones en el ámbito de los medios de comunicación y crear una base de datos que se pondrá a disposición de esos medios. Además, el Centro erigirá un monumento internacional que sirva para perpetuar el recuerdo de los símbolos, los héroes y las víctimas de la lucha por la libertad de prensa, y prestará ayuda a los periodistas víctimas de violaciones de sus derechos en el ejercicio de su profesión, en particular en las situaciones de crisis. Cabe indicar que el Centro de Doha para la libertad de prensa firmó un protocolo de colaboración con la organización "Reporteros sin fronteras" en enero de 2008.

5. Fortalecimiento y protección efectiva de los derechos humanos

5.1 Fortalecimiento de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer

Desde su independencia el Estado de Qatar ha hecho notables esfuerzos por lograr la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer y, basándose en su Constitución y dando muestras de una voluntad política firme, promueve la igualdad entre los sexos según un criterio gradual que integra los nobles valores del islam y las necesidades de apertura y progreso. La mujer de Qatar ha podido así beneficiarse de toda una serie de medidas positivas que han mejorado su condición social gracias a su incorporación a los distintos niveles del sistema educativo, en particular en las últimas décadas. Esta evolución se ha traducido en un aumento del porcentaje de mujeres en los distintos ciclos de educación (véase el cuadro siguiente), hasta el punto de que las mujeres son mayoría en la enseñanza superior. En el año universitario 2007/08 había 4.360 mujeres entre un total de 5.394 estudiantes, es decir, una tasa de participación femenina del 80%. Se trata de un índice particularmente elevado no solo para la región, sino también a escala mundial, lo que permitirá a las futuras generaciones de mujeres de Qatar aprovechar las nuevas oportunidades del sistema educativo en los distintos niveles de la enseñanza, conforme a la orientación y la voluntad del Estado de garantizar la educación para todos.

Cuadro 2

Evolución de los indicadores relativos a la promoción de la igualdad entre los sexos y del empoderamiento de la mujer, 1990-2007

		<i>Valor</i>			<i>Variación</i>	
		<i>1990</i>	<i>2000</i>	<i>2007</i>	<i>1990-2000</i>	<i>2000-2007</i>
Relación porcentual entre niñas y niños en los distintos niveles del sistema educativo	Primaria	93,3	98	100,3	0,49	0,33
	Preparatorio y secundario	107,9	107,1	104,6	-0,70	-0,34
	Universitario	250,2	245,7	209,3	-0,18	-2,57
Porcentaje de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos			0,0	3,4	-	91,2

El Estado también trata de crear las condiciones propicias al acceso de las mujeres al mercado de trabajo y a su participación en el proceso de producción. En el ámbito de la inversión, las mujeres de negocios de Qatar representan más del 50% de los inversores y accionistas que operan en la Bolsa de Doha. En el momento actual, unas 1.500 empresas son propiedad de mujeres en sectores que van desde la industria hasta el turismo, pasando por la banca y el comercio, lo que representa un gran cambio en relación con las pautas tradicionales de inversión de las mujeres en Qatar.

El porcentaje de escaños ocupados por mujeres en el Consejo Municipal pasó del 0% en las elecciones de 1999 al 3,4% en las de 2003 y 2007, con la elección de una mujer a este órgano que cuenta con 29 miembros. Se prevé que este porcentaje aumente en las elecciones de 2011 ya que hay cada vez más conciencia de la importancia de la participación de la mujer en la vida política y en la adopción de decisiones en el país.

El período reciente se ha caracterizado por un avance continuo en el ámbito de los derechos de la mujer, tanto por la consolidación de los derechos existentes, como por la revisión de algunas leyes en favor de las mujeres, en particular la Ley de la vivienda y sus decretos de aplicación y la Ley N° 19 de 2008 relativa a la determinación del "precio de la sangre" en caso de homicidio, que establece la total igualdad entre hombres y mujeres en esta esfera, dos avances importantes en materia de igualdad entre los sexos en el plano de los derechos civiles y políticos. En los últimos años, las mujeres han ocupado cargos constitucionales de alto rango, y ha aumentado su participación en las diversas actividades profesionales, pero todavía queda mucho por hacer para incrementar su presencia en los puestos directivos de los sectores público y privado.

La mujer de Qatar ha obtenido grandes logros en la esfera de la educación y en diversos sectores económicos, así como en materia de participación en la vida política, pero su participación en la vida pública en general sigue siendo objeto de condicionamientos sociales que, sin embargo, tienden a disminuir a medida que pasa el tiempo. La adhesión de Qatar en abril de 2009 a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contribuirá, sin duda alguna, a fortalecer la labor del Estado en favor de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer.

5.2 Los discapacitados

El Estado de Qatar ha realizado esfuerzos notables en los planos legislativo, institucional y promocional para potenciar y proteger los derechos de los discapacitados. La Ley N° 2 de 2004 sobre las personas con necesidades especiales (más tarde se adoptó el concepto de personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los

derechos de las personas con discapacidad) se promulgó con el fin de otorgar atención especial y protección jurídica adecuada a los discapacitados y de convertir en obligación del Estado asegurar a estas personas el ejercicio de sus derechos en pie de igualdad con el resto de la población. La ley impone sanciones en caso de violación de las disposiciones que prohíben toda discriminación contra los discapacitados. Tras la firma y la ratificación por Qatar, en 2008, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Consejo Supremo de los Asuntos de la Familia creó un comité encargado de examinar las disposiciones de esta ley y de establecer un resumen analítico al respecto.

Se han creado y puesto en funcionamiento numerosas instituciones con miras a velar por la consolidación y protección de los derechos de los discapacitados. Así, por ejemplo, en 1998 se creó el Centro de Personas con Necesidades Especiales de Shafallah. Se trata de un centro de excelencia en la prestación de servicios de enseñanza, formación, y rehabilitación, reconocido a nivel nacional, regional e internacional. También se creó el Departamento de atención a las personas con necesidades especiales en el Ministerio de Asuntos Sociales en 2009, y hay varias instituciones y centros de servicios que se ocupan de todos los tipos de discapacidades y atienden a todos los grupos de edad. El Estado desempeñó un papel positivo de apoyo a las actividades internacionales relativas al nombramiento en 2003 de la Relatora Especial de las Naciones Unidas encargada de la situación de la discapacidad. Asimismo, participó activamente en el proceso de negociación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que culminó en 2006. El Estado de Qatar se siente orgulloso de la elección de una de sus ciudadanas como miembro del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En lo que respecta a la educación de los niños con necesidades especiales, el Estado de Qatar, que concede gran importancia a este sector de la población, ha establecido servicios de educación y rehabilitación para ellos, de conformidad con los derechos que se garantizan en la Ley N° 4 de 2004 sobre la protección de las personas con necesidades especiales y con el Decreto ministerial N° 6 del mismo año sobre la creación del Comité directivo del programa de integración académica, cuyo objetivo es crear un entorno de educación y de rehabilitación propicio a la integración de las personas con discapacidad motriz y los niños que tienen dificultades de aprendizaje en los establecimientos escolares ordinarios, elevar el nivel de cualificación del personal que trabaja con discapacitados, sensibilizar a la sociedad respecto de la importancia de la integración académica y de sus efectos benéficos, y definir un modelo concreto y preciso de evaluación y seguimiento de todos los factores que intervienen en ese proceso de integración. Este programa también comprende la organización de cursillos de formación y de talleres para sus trabajadores y para los responsables de su ejecución en las escuelas, así como el censo de los niños discapacitados en los establecimientos de enseñanza. En el año escolar 2007/08 se realizó un estudio general sobre los niños discapacitados en los establecimientos escolares con objeto de proporcionarles los programas de apoyo necesarios. Asimismo, cabe mencionar los establecimientos de enseñanza especial para niños discapacitados, como la escuela para niños problemas de aprendizaje y auditivos, el Instituto Al-Nur y el Centro de Shafallah. Durante el año escolar 2007/08 estos establecimientos acogieron a un total de 952 niños de ambos sexos.

5.3 Lucha contra la trata de seres humanos

En los últimos años el Estado ha realizado grandes esfuerzos en el plano legislativo e institucional y de sensibilización para luchar contra la trata de seres humanos, esfuerzos que es preciso situar en el contexto de la actividad que lleva a cabo el Estado con miras a proteger los derechos humanos en general.

En el ámbito de la modernización y de la consolidación del marco legislativo de la lucha contra la trata de seres humanos, el Código Penal de Qatar de 2004 tipifica como delitos numerosos actos relacionados con la trata de seres humanos en el sentido internacional de esta expresión, en particular la explotación sexual, la prostitución, la esclavitud y las prácticas análogas y el trabajo forzoso. Cabe señalar al respecto que el Código Penal ha adoptado el principio de la jurisdicción internacional en los delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, la trata de seres humanos, la piratería y el terrorismo internacional.

Las disposiciones del Código del Trabajo de Qatar de 2004 completan y refuerzan las del Código Penal al abordar numerosas cuestiones relativas a la organización del trabajo, la garantía de los derechos de los trabajadores y la prohibición del empleo de menores y mujeres en trabajos peligrosos.

En el marco de la labor legislativa iniciada por el Estado, se promulgó la Ley N° 22 de 2005 que prohíbe la contratación, el empleo, el entrenamiento y la participación de niños en las carreras de camellos. Además, Qatar se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso. En lo que respecta a la consolidación y perfeccionamiento del marco legislativo, las autoridades competentes del Estado están examinando actualmente un proyecto de ley de lucha contra la trata de seres humanos y otro proyecto de ley sobre los trabajadores domésticos.

La importancia que el Estado concede a la lucha contra la trata de seres humanos se ha concretado en la creación de varias instituciones encargadas de combatir el fenómeno y de atender y acoger a las víctimas. La más importante de esas instituciones es el Organismo de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (antes Oficina Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos), creado en 2005 y encargado de elaborar políticas, establecer planes de acción nacionales y aplicar las leyes relativas a la lucha contra la trata, así como de supervisar el Centro de Acogida y Asistencia Humanitaria creado en 2003 por decreto del Consejo de Ministros para brindar la ayuda y la protección necesarias a las víctimas de la trata y velar por su rehabilitación y su reinserción social.

Las mejoras del marco legislativo e institucional mencionadas se han reforzado en el plano de la sensibilización y la información y en el del fortalecimiento de la capacidad mediante las campañas de información y de sensibilización que organiza durante todo el año el Organismo de lucha contra la trata de seres humanos para dar a conocer a todos los grupos de población el significado y las realidades de la trata. Para tal fin, el Organismo edita numerosas publicaciones y organiza mesas redondas y debates en la radio y la televisión.

La experiencia de Qatar en materia de lucha contra la trata de seres humanos, aunque breve, puesto que empezó en 2003 con la elaboración de una estrategia nacional al respecto, se distingue por la voluntad política al más alto nivel y por el lugar central que ocupa el Organismo de Lucha contra la Trata de Seres Humanos en la conexión, la cooperación y la coordinación con el conjunto de los servicios gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil para determinar las medidas relativas a la lucha contra la trata. Cabe citar al respecto la participación activa de Qatar en los coloquios y conferencias internacionales y regionales sobre el tema, en particular en el Encuentro ministerial sobre el empleo de extranjeros y mano de obra temporera para los países de origen y los países de acogida de Asia (Diálogo de Abu Dhabi), que se celebró en Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos) los días 21 y 22 de enero de 2008 y en el que se reafirmó la importancia de la cooperación entre todos los interlocutores de los países de origen y de acogida y la necesidad de examinar las cuestiones fundamentales sobre la mano de obra

temporera y la protección a la que tiene derecho en todas las etapas del contrato temporal, así como la participación en el Foro mundial sobre la lucha contra la trata de seres humanos que se celebró en Viena del 13 al 15 de febrero de 2008. Cabe asimismo señalar que el Organismo de Lucha contra la Trata de Seres Humanos organizó la primera conferencia mundial sobre el tema "Teoría y práctica en la lucha contra la trata de seres humanos: por una mayor sensibilización acerca de ese problema", que se celebró en Doha los días 12 y 13 de marzo de 2008 y dio lugar a recomendaciones importantes sobre la lucha contra el fenómeno de la trata de seres humanos.

5.4 La mano de obra migratoria

El Estado de Qatar ha llevado a cabo notables iniciativas en los planos legislativo e institucional con miras a consolidar y proteger los derechos de los trabajadores migratorios. Además de la protección de los derechos de los trabajadores estipulados en la Constitución Permanente del Estado, el Código del Trabajo, promulgado por la Ley N° 14 de 2004, otorga a los trabajadores un conjunto de derechos y prerrogativas, incluida la protección contra los riesgos laborales y la indemnización en caso de accidentes de trabajo, el derecho a poner fin al contrato de trabajo voluntariamente y la remuneración por el trabajo realizado. Todos esos derechos representan el mínimo legal y toda medida o todo acuerdo que equivalga a renunciar a los derechos enunciados en el Código se considerará nulo y sin valor.

El Ministerio de Trabajo ha aprobado varios decretos de aplicación de las disposiciones del Código del Trabajo que aumentan la protección de los trabajadores; los más importantes de ellos son los siguientes:

- Decreto N° 5 de 2005 sobre la organización del Comité de Conciliación y del Comité de Arbitraje en los Conflictos Laborales Colectivos;
- Decreto N° 6 de 2005 sobre el modelo de reglamento de trabajo;
- Decreto N° 13 de 2005 sobre la organización de la labor y procedimientos de la inspección del trabajo;
- Decreto N° 15 sobre la reglamentación de los trabajos prohibidos a los menores;
- Decreto N° 16 de 2005 sobre la organización de la medicina laboral;
- Decreto N° 17 sobre las especificaciones y características del alojamiento destinado a los trabajadores;
- Decreto N° 18 sobre las estadísticas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y su notificación;
- Decreto N° 19 sobre las visitas médicas periódicas para los trabajadores en situación de riesgo de enfermedades profesionales;
- Decreto N° 20 sobre las precauciones y condiciones que se imponen en las zonas o lugares de trabajo para proteger a los que allí trabajan o a los que los frecuentan contra los riesgos laborales;
- Decreto N° 16 sobre el horario de verano en los lugares de trabajo al aire libre.

El marco legislativo se refuerza con la ratificación por el Estado de Qatar de los siguientes Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre la inspección del trabajo de 1947 (N° 81), en 1976; Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958 (N° 111), en 1976; Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 (N° 29), en 1998; Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (N° 182), en 2000;

Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo de 1973 (Nº 138), en 2006; y Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957 (Nº 105), en 2007.

El Estado ha adoptado numerosas medidas de protección de los derechos de los trabajadores domésticos, en particular, la supervisión de su contratación y la elaboración de un proyecto de ley sobre esta categoría de trabajadores, actualmente en estudio por el poder legislativo. Por otra parte, el Organismo de Lucha contra la Trata de Seres Humanos ha organizado campañas de sensibilización de los empleadores en los medios audiovisuales, la prensa escrita y las prédicas en las mezquitas. Asimismo, el Centro de Acogida y Asistencia Humanitaria presta los servicios de atención y protección necesarios a este grupo.

El Estado de Qatar, en su afán de mejorar las condiciones de los trabajadores, promover y reforzar sus derechos, y protegerlos contra la explotación, ha celebrado numerosos acuerdos bilaterales con los países de origen con miras a regular la contratación y el empleo de trabajadores migratorios, así como los derechos y obligaciones de trabajadores y empleadores.

El desarrollo de la legislación encaminada a consolidar los derechos de los trabajadores migratorios ha ido acompañado del correspondiente desarrollo institucional. El mecanismo de inspección del trabajo del Ministerio de Trabajo se ha transformado en un departamento autónomo que desempeña un papel fundamental frente a la discriminación contra los trabajadores inmigrantes. Los inspectores de trabajo son seleccionados cuidadosamente por su competencia y también se puede recurrir a diversos especialistas en función de las necesidades. Esos inspectores también pueden actuar en calidad de funcionarios judiciales por decisión del Fiscal General, con la conformidad del Ministro de Trabajo.

El Departamento de inspección del trabajo prepara todos los años un informe sobre sus actividades, el número de visitas realizadas, las infracciones identificadas y las sanciones a las que han dado lugar.

Se ha creado asimismo un departamento especial de relaciones laborales para velar por la protección de los derechos de los trabajadores, lo que debería contribuir en gran medida a la aplicación de la política del Estado en materia de protección y de promoción de los derechos de los trabajadores y de fomento de la igualdad entre ellos, y acelerar la resolución de los conflictos entre asalariados y empleadores.

En lo que respecta a la consolidación del marco institucional relativo a la protección y la consolidación de los derechos de los trabajadores, el Consejo Superior de la Magistratura encargó a dos salas especializadas, que se han creado en el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Magistrados, el examen de las reclamaciones de los trabajadores con el fin de acelerar su resolución.

Cabe señalar al respecto que la Ley Nº 4 de 2009 sobre la entrada, la salida, la residencia y el patrocinio de los trabajadores migratorios autoriza la transferencia del patrocinio en diversos casos, en particular en caso de abuso, lo que supone una mayor protección de los derechos de los trabajadores. El artículo 22 faculta a los servicios competentes del Ministerio del Interior para transferir el patrocinio de un trabajador migratorio a otro empleador en el marco de un acuerdo escrito entre el nuevo empleador y el anterior, previa conformidad de los servicios competentes del Ministerio de Trabajo en el caso de las personas para las que rige el Código del Trabajo. El artículo 12 también autoriza la transferencia del patrocinio sin el acuerdo del trabajador objeto del patrocinio en circunstancias particulares, con el fin de proteger los derechos del trabajador, en cuyo caso el Ministro del Interior, o su representante, tiene la competencia de transferir a otro empleador el patrocinio de los trabajadores migratorios para los que no rige el Código de Trabajo en caso de abuso manifiesto o cuando lo exija el interés general. Por los mismos motivos, con la conformidad del Ministro del Interior o de su representante, a solicitud del

trabajador y con el asentimiento del Ministerio de Trabajo, podrá transferirse a otro empleador el patrocinio del trabajador para el que rige el Código de Trabajo.

6. Logros, buenas prácticas y dificultades encontradas

6.1 La educación y la incorporación de los derechos humanos en los programas de enseñanza

La educación desempeña un papel fundamental en el desarrollo general de los países. Por esa razón los gobiernos, las sociedades y las instituciones internacionales no cejan en su empeño de crear las condiciones materiales y prácticas necesarias para que las generaciones sucesivas de niños y niñas de todas las regiones puedan acceder de manera ininterrumpida a los distintos niveles del sistema educativo, en particular a la educación básica, y terminar la enseñanza primaria en cuanto mínimo común para todas las sociedades humanas y todas las categorías sociales. A estos efectos, el artículo 25 de la Constitución de Qatar establece que "la educación es uno de los pilares fundamentales del progreso de la sociedad en su conjunto y el Estado velará por su difusión y su generalización". Asimismo, el artículo 49 dispone que "todos los ciudadanos tendrán derecho a la educación y el Estado velará por que se lleve a la práctica la enseñanza general obligatoria de conformidad con las leyes y reglamentos en vigor".

Por otra parte, la Ley N° 25 de 2001, que instituye la enseñanza obligatoria, dispone que la enseñanza será obligatoria y gratuita para todos los niños desde el principio de la enseñanza primaria hasta el fin del ciclo preparatorio (primer ciclo de la enseñanza secundaria) o hasta que el niño llegue a la edad de 18 años, si esto sucede antes, y que el Ministerio de Educación suministrará los recursos necesarios al efecto. En su calidad de Estado miembro de la UNESCO, Qatar acata todas las decisiones y recomendaciones de esa organización, en particular las decisiones relativas a la Educación para Todos y los seis objetivos adoptados en esa esfera. Por consiguiente, en 2003 el Estado elaboró el Plan Nacional de Educación para Todos, cuyos resultados fueron evaluados en 2007. Por otra parte, el Estado vela por la universalidad de la educación, es decir, la educación de todos sin distinción por motivos de sexo, raza, religión u otras razones.

Desde la década de 1950 el Estado está empeñado en la modernización del sistema de enseñanza del país y en hacerlo extensivo a todas las generaciones de niños y niñas, lo que explica los cambios que se han producido desde entonces en el panorama educativo del país. El sistema educativo ha pasado de unas pocas escuelas tradicionales a más de 500 establecimientos escolares públicos y privados en los que se imparten todos los niveles de enseñanza y que están repartidos por todas las regiones y abiertos a todos.

Uno de los principales resultados de ese desarrollo del sistema educativo ha sido el aumento tanto del número de alumnos de ambos sexos como de la tasa global de matriculación (véase el cuadro siguiente). Estas últimas décadas se han caracterizado también por una mejora constante de las tasas de matriculación, lo que denota una continuidad de las inversiones públicas en el ámbito de la enseñanza y la educación y el carácter prioritario de este sector en Qatar. Las tasas de matriculación en la enseñanza primaria figuran entre las más altas del mundo y sitúan a Qatar en el primer lugar en lo que se refiere a la capacidad de ofrecer una educación básica a los niños y las niñas de todas las capas de la sociedad, sin discriminación ni excepción.

Cuadro 3
Evolución de los indicadores de la enseñanza primaria universal en el Estado de Qatar, 1990-2007

		<i>Valor</i>			<i>Variación</i>	
		<i>1990</i>	<i>2000</i>	<i>2007</i>	<i>1990-2000</i>	<i>2000-2007</i>
Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria	Niños	92,3	96,4	97,9	0,43	0,22
	Niñas	90,8	97,3	97,3	0,69	0,00
	Total	91,6	96,9	97,6	0,56	0,77
Porcentaje de alumnos matriculados en el primer curso de primaria que llegan al último curso		-	88	99,7	-	1,39
Porcentaje de jóvenes de ambos sexos de 15 a 24 años que saben leer y escribir		96,5	98,0	99,1	0,15	0,16

Uno de los indicadores de la solidez y la eficacia del sistema educativo de Qatar es el bajo índice de abandono escolar en la enseñanza primaria. El porcentaje de alumnos matriculados en el primer curso de este ciclo que llegan al último curso no ha dejado de aumentar, hasta el punto de que, en unos pocos años, las cohortes matriculadas en el primer curso terminarán la enseñanza primaria sin disminución alguna.

Otra iniciativa consiste en la creación de escuelas modernas que se caracterizan por su autonomía y libertad a la hora de elegir los programas y manuales escolares que mejor respondan a sus objetivos, respetando los criterios nacionales relativos a los programas de enseñanza, que dan prioridad a cuatro asignaturas, a saber, el árabe, el inglés, las ciencias y las matemáticas, a las que se suman otras asignaturas que determinen los establecimientos escolares en función de su programa educativo. Estos establecimientos también son autónomos en la gestión de sus recursos económicos y humanos, y disponen de mecanismos claros y bien definidos de control y rendición de cuentas. Cabe citar asimismo la creación en 2007 de las primeras escuelas extranjeras de calidad a raíz de una decisión de Su Alteza la Jeque Moza Bint Nasser Al-Missned, Vicepresidenta del Consejo Superior de Educación, sobre la creación de un comité de supervisión de la homologación de las escuelas extranjeras de calidad. Esta iniciativa de Qatar relativa a las escuelas extranjeras de calidad es un programa único en su género, encaminado a responder a la demanda creciente de enseñanza privada de calidad en Qatar y se enmarca en la iniciativa de reforma de la enseñanza que se denomina "Enseñanza para una nueva era", por la cual el Estado se propone crear un sistema educativo de nivel internacional orientado al futuro y basado en un conjunto de principios generales propuestos a los padres y los alumnos, y que comprenden la diversidad y la posibilidad de elegir. En septiembre de 2008 se abrieron dos establecimientos de este tipo y un tercero en septiembre de 2009, y el Comité de supervisión de las escuelas extranjeras prevé la apertura de dos a tres establecimientos análogos por año durante los tres a cinco próximos años.

El sistema educativo de Qatar ha logrado prolongar la permanencia en la escuela de las niñas y los niños, pero también ha permitido mejorar la adquisición de conocimientos científicos e intelectuales por parte de los distintos componentes de la sociedad, en particular de la juventud. En la actualidad la mayoría de los jóvenes sabe leer y escribir, pero no cabe duda de que las exigencias del mercado de trabajo, en particular las de la economía del saber que Qatar trata de instaurar, requieren diversos conocimientos y competencias que superan en mucho el mero dominio de la lectura y la escritura. El desafío que se plantea al sistema educativo consiste en poder responder a las necesidades del mercado de trabajo, que exigirá en los próximos años una mano de obra altamente competente y cualificada.

Con objeto de garantizar la continuidad de la financiación de la educación y la satisfacción de las correspondientes necesidades, el Estado ha creado un fondo fiduciario especial para la educación que se financia con los ingresos de la explotación del gas de Qatar.

Por otra parte, el Estado concede gran importancia a la incorporación de los derechos humanos en los programas de enseñanza y a la enseñanza de los conceptos y principios de derechos humanos. Los conceptos relativos a los derechos humanos se han integrado en los programas de enseñanza de diversas maneras, como asignaturas independientes o como conceptos o actividades curriculares o extracurriculares, o como representaciones gráficas. Los programas y manuales escolares abordan numerosos derechos, como los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, los derechos del niño, los derechos de la mujer, los derechos sociales y culturales, los derechos de las personas de edad y los derechos de los discapacitados. Cabe mencionar al respecto el método pedagógico basado en los valores que promueve la cooperación, la solidaridad, la igualdad, el amor, la paz y la tolerancia, así como otros valores vinculados a las responsabilidades civiles y sociales, como el respeto de la ley, el civismo, la participación efectiva en la sociedad y en sus diversas actividades, la franqueza, la integridad y la lealtad, además de consolidar valores como el respeto del patrimonio cultural e histórico de Qatar, incluidos los bienes culturales y el medio ambiente.

Entre las iniciativas que ha puesto en marcha el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior, en cooperación con el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, cabe citar la difusión del texto de la Convención sobre los Derechos del Niño y el programa para darla a conocer entre los estudiantes y promover una cultura de los derechos humanos en las escuelas. Se ha creado un Comité superior de supervisión de este programa, compuesto por representantes del Ministerio de Educación y de Enseñanza Superior, el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia y la UNESCO que, en cooperación con esta organización, ha preparado un plan de acción nacional que comprende la elaboración de instrumentos pedagógicos destinados a los docentes para la divulgación de los derechos y principios enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Esos instrumentos incluyen fichas pedagógicas que, mediante historias reales e ilustraciones a color, explican a los niños cuáles son sus derechos y cuándo se están conculcando. El programa comprende también la organización de talleres de formación para el personal docente en la utilización de esos instrumentos pedagógicos en actividades escolares y extraescolares.

Siempre en el marco de la incorporación de los derechos del niño a los programas de enseñanza, el Consejo Superior de Asuntos de la Familia organizó en 2008-2009, en cooperación con las Fuerzas Armadas de Qatar y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la incorporación de estos derechos a los programas de la Academia Militar y el Instituto de Formación de las Fuerzas Armadas.

Entre las buenas prácticas en la esfera de los derechos humanos, cabe citar la creación de grupos de alumnos denominados "grupos de derechos humanos", encargados de difundir los principios, los conceptos y la cultura de los derechos humanos en el medio escolar. Por otra parte, los consejos de alumnos representan un nuevo marco propicio para sensibilizar a los estudiantes sobre su papel y para permitirles ejercer su derecho a expresar sus opiniones, desarrollar su capacidad y sus competencias en materia de comunicación y materializar los principios democráticos, entre los que ocupa un lugar destacado el conocimiento de sus derechos y los recursos y medios para reivindicarlos.

6.2 La atención sanitaria

Habida cuenta de que la atención sanitaria es una de las prioridades del desarrollo económico y social, el Estado se esfuerza permanentemente por garantizar los servicios de

atención primaria de salud a los distintos sectores de la sociedad, en particular a los más vulnerables a las enfermedades, como los niños, construyendo para ello más centros de atención a la infancia, organizando campañas de vacunación contra las enfermedades infecciosas y contagiosas y campañas de sensibilización, y poniendo en práctica programas de salud escolar en cooperación con el Consejo Superior de Educación.

El sistema de atención sanitaria de Qatar puede enorgullecerse de sus numerosos logros, al disponer de diversos servicios de atención de salud que han contribuido en gran medida a mejorar la salud de la población, en particular la reducción de la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años, considerada uno de los indicadores fundamentales de la eficacia y el alcance del sistema de salud. Esta tasa, que ha disminuido sensiblemente (véase el cuadro que figura a continuación), ha pasado de más de 16 por 1.000 nacidos vivos en 1990 a 9,1 en 2007, con lo que se aproxima a la proporción de 7 por 1.000 que caracteriza a los países de ingreso elevado.

En lo que respecta a la tasa de mortalidad de los lactantes (menores de 1 año), este indicador registra también un retroceso notable, puesto que en 2007 era de 7,46 por 1.000 nacidos vivos, frente a más de 13 por 1.000 en 1990, lo que representa una de las mayores disminuciones entre los países con cobertura sanitaria muy avanzada. Esta disminución de la tasa de mortalidad de los lactantes y de los niños menores de 5 años se explica, en general, por la ampliación de la cobertura de los servicios de atención de la salud materna y neonatal, en particular, el perfeccionamiento y la generalización de las campañas de vacunación de todos los recién nacidos contra las enfermedades infecciosas y contagiosas.

Cuadro 4

Disminución de la tasa de mortalidad infantil, 1990-2007

	<i>Valor</i>			<i>Variación</i>	
	<i>1990</i>	<i>2000</i>	<i>2007</i>	<i>1990-2000</i>	<i>2000-2007</i>
Tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años	16,6	13,1	9,1	-2,4	-5,2
Tasa de mortalidad de los lactantes (niños menores de 1 año)	13,0	11,73	7,46	-1	-6,5

En lo que respecta a la salud de las mujeres en general y de las madres en particular, los servicios competentes del Estado hacen todo lo posible por mejorar la calidad y la seguridad de la vida antes, durante y después del parto. Esta voluntad política se manifiesta en varios logros en materia de atención de la salud de las mujeres, especialmente en el hecho de que las tasas de mortalidad materna durante el embarazo, el parto y el puerperio están claramente en disminución (véase el cuadro siguiente), una disminución que se explica por la generalización de los servicios de atención de salud a disposición de las mujeres antes y después del parto, y la prestación de diversos servicios de prevención (exámenes médicos, vacunación, etc.), además de por el hecho de que la mayoría de los partos tienen lugar bajo la supervisión de personal cualificado en establecimientos de atención de salud especializados, de tal modo que todos los nacimientos del Estado de Qatar son atendidos por personal médico cualificado y competente.

Cuadro 5
Evolución de los indicadores de salud materna, 1990-2007

	<i>Tasa</i>			<i>Variación</i>	
	<i>1990</i>	<i>2000</i>	<i>2007</i>	<i>1990-2000</i>	<i>2000-2007</i>
Porcentaje de partos supervisados por personal especializado	99,84	99,96	100,0	0,01	0,01
Tasa de utilización de anticonceptivos			20		76,8
Porcentaje de partos de adolescentes	31,4	22,1	21,0	-3,51	0,73
Atención sanitaria después del parto (al menos una visita médica)			100		42,8

En lo que respecta a la oferta de atención de salud reproductiva, como el uso de métodos de planificación familiar, el recurso a estos servicios en la sociedad de Qatar está relativamente poco desarrollado, aunque la utilización de anticonceptivos por las mujeres casadas goza de amplia aceptación, como se desprende de la encuesta sobre la salud de la familia llevada a cabo en 1998. En ese sentido, es preciso señalar que, en un país como Qatar, en el que los nacionales son minoría y que fomenta la procreación, la planificación familiar no significa que se limite el número de hijos, sino que se espacien los nacimientos a fin de proteger la salud de la madre y el niño. Cabe mencionar asimismo la reducción de la tasa de natalidad entre las adolescentes, resultado de la evolución de los valores sociales, dado que el fenómeno del matrimonio precoz de las niñas está disminuyendo como consecuencia de la prolongación de la escolaridad femenina y de la incorporación de un creciente número de mujeres de Qatar al mercado de trabajo, aunque el desempleo sigue siendo relativamente alto entre ellas.

6.3 Cooperación internacional

6.3.1 Conferencias mundiales que se han celebrado en Qatar

Las gestiones iniciadas por el Estado de Qatar y su participación efectiva en las actividades realizadas en el plano internacional en favor del fortalecimiento y la protección de los derechos humanos proceden de los principios consagrados en la Constitución nacional y, en particular, del compromiso de Qatar de respetar las cartas y los pactos internacionales en este ámbito y su afán por promover la aplicación efectiva de todos los tratados y convenciones en los que es parte. La Constitución establece además que la política exterior del Estado se inspirará en los principios de la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el respeto de los derechos humanos, el rechazo de la violencia y el recurso a la fuerza, el fomento de la resolución pacífica de los conflictos internacionales, y la cooperación con los países amantes de la paz.

En ese marco, cabe mencionar la política de apertura del Estado respecto de la organización en Qatar de conferencias mundiales sobre cuestiones relativas al desarrollo, la democracia, los derechos humanos y el fortalecimiento de la cultura de la paz. Así, por ejemplo, Qatar fue anfitrión de la segunda Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y acoge todos los años el Foro de Doha sobre Democracia, Desarrollo y Libre Comercio, el Foro Interconfesional de Doha y el Foro Mundial estadounidense-islámico. Qatar ha acogido también la Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, la reunión del Grupo de Alto Nivel para la Alianza de Civilizaciones, la segunda Conferencia de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Mundo Árabe y el segundo Foro sobre la democracia y la reforma política en el mundo árabe.

6.3.2 Interacción positiva con los mecanismos internacionales de derechos humanos

La interacción positiva del Estado de Qatar con los mecanismos internacionales de derechos humanos se basa en los principios consagrados en la Constitución del país, y especialmente, del compromiso de Qatar con el respeto de las cartas y los pactos internacionales en este ámbito y su empeño en promover la aplicación efectiva de todos los tratados y convenciones en los que es parte. Este es el marco en el que se inscribe la presentación de los informes periódicos de Qatar a los diversos mecanismos de vigilancia (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité de los Derechos del Niño y Comité contra la Tortura). El Estado concede especial atención a la aplicación de las recomendaciones de estos órganos de vigilancia. Cabe citar al respecto, a modo de ejemplo, la retirada de la reserva general de Qatar al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y la retirada parcial de su reserva general a la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con las disposiciones de este instrumento que fueran contrarias a la *sharia* islámica, reserva que no se aplica ya más que a los artículos 2 y 14, de conformidad con la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño tras el examen del informe inicial de Qatar. Las autoridades competentes del Estado están también estudiando la posibilidad de sustituir la reserva general a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes por una reserva parcial. Cabe señalar a este respecto que el Consejo de Ministros ha aprobado la recomendación del Comité contra la Tortura de incorporar en el Código Penal de Qatar la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención. En aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Qatar modificó por el Decreto-ley N° 25 de 2006 el Decreto-ley N° 38 de 2000 sobre la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con objeto de que este organismo se ajustase a los Principios de París, a saber, que debía incluir entre sus miembros, como mínimo, a siete representantes de la sociedad civil y a cinco representantes de los organismos gubernamentales, sin derecho a voto.

En lo que respecta a los procedimientos especiales de derechos humanos, Qatar dio su conformidad para la visita de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que tuvo lugar del 8 al 12 de noviembre de 2006. La Relatora apreció la transparencia, el espíritu abierto y la cooperación de que hizo gala el Gobierno de Qatar durante su visita, así como el hecho de que se la autorizara a visitar todas las instituciones u organizaciones que deseaba ver. Por otra parte, encomió las medidas positivas llevadas a cabo por el Estado en los planos legislativo e institucional para luchar contra el fenómeno de la trata de seres humanos.

6.3.3 Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe

La voluntad de Qatar de participar en las actividades de fortalecimiento de la capacidad en el plano internacional se concretó, en la creación, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe, creado en aplicación de la resolución 60/153 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El objetivo de ese Centro es afianzar los derechos humanos, mediante la formación, la información, la documentación, los estudios y el intercambio de experiencia, en el marco de la cooperación con los gobiernos para la formulación de políticas de consolidación de los principios que sustentan esos derechos. En diciembre de 2008 se el Gobierno de Qatar y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos firmaron en Doha el acuerdo relativo a la sede del Centro, que fue inaugurado en mayo de 2009 por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Este

establecimiento permitirá responder a las necesidades de la región en materia de formación, fortalecimiento de la capacidad y desarrollo de los recursos humanos.

6.4 Dificultades que se han de superar

La cuestión de la consolidación y la protección de los derechos humanos es una opción estratégica que configura la política global de reforma (constitucional, económica, social y cultural) adoptada por el país desde que Su Alteza el Jeque Hamad bin Khalifa Al-Thani tomó las riendas del poder. Este enfoque se reafirmó en la "Visión Nacional del Desarrollo de Qatar para 2030", aprobada en virtud del Decreto N° 44 de 2008 promulgado por el Emir, donde se delinear los grandes ejes relativos a las principales cuestiones de derechos humanos en los ámbitos de la educación, el medio ambiente, los derechos de los trabajadores migratorios y el empoderamiento de la mujer, a la vez que se reafirman las disposiciones de la Constitución permanente sobre los compromisos del Estado y la obligación de cumplir sus obligaciones internacionales, incluidas las relativas a los derechos humanos [anexo 3].

Pese a las transformaciones notables que ha experimentado el país en los planos de la legislación, las instituciones y la sensibilización, y a la existencia de la voluntad política y los recursos necesarios, algunas dificultades temporales impiden al Estado reforzar y proteger los derechos humanos de manera plenamente satisfactoria. Entre ellas figura el carácter reciente de las transformaciones legislativas e institucionales y de la interacción con los mecanismos internacionales de derechos humanos, y el hecho de que las competencias técnicas del personal necesario todavía se estén desarrollando. Cabe esperar que los programas y actividades del Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe, que se inauguró en Doha en el mes de mayo, contribuyan a que Qatar supere algunas de esas dificultades.

Pese a todo lo que se ha logrado en lo que respecta a la condición de la mujer, la mayor dificultad al respecto sigue siendo la de los recursos para promover su papel en la sociedad, multiplicar las posibilidades que se le ofrecen de acceder a los diversos sectores, fomentar su participación en la actividad económica y profundizar las políticas destinadas a aumentar y fortalecer su capacidad para asumir responsabilidades como participantes clave en el proceso de desarrollo.
